



MENDOZA, 23 de Junio de 2006

VISTO:

El expediente N° 11-332-D-2006 en el que se tramita un proyecto de reglamentación del artículo 15 de la Ordenanza N° 3/01-C.S., en uso de la atribución reconocida por el artículo 16 de la citada norma; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Decano refiere que numerosos pedidos de justificación son remitidos al Consejo Directivo para su conocimiento y decisión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza N° 3/01-C.S., aceptándose estos pedidos antes del 30 de Junio de cada año, fecha límite establecida por Resolución N° 19/04-C.D.

Que a los fines de descomprimir ese flujo de solicitudes, propone que sea el Decanato el órgano que, en primera instancia, resuelva respecto de la procedencia formal y sustancial de todos los pedidos de justificación relacionados con las disposiciones de la Ordenanza N° 3/01-C.S.

Que el trámite propuesto supone una especial protección de los derechos estudiantiles, por cuanto contempla una primera instancia recursiva por ante el propio Decanato (recurso de reconsideración), en un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente al de la notificación, con apelación automática -en subsidio- por ante el Consejo Directivo en caso de rechazo de la reconsideración.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento produjo dictamen en un todo de acuerdo con la propuesta efectuada por el señor Decano.

Que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de los presentes ese dictamen en su sesión del día 22 de Junio de 2006.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer que, a partir del ciclo lectivo 2006, los pedidos de aplicación de la solución de excepción prevista en el artículo 15 de la Ordenanza N° 3/01-C.S.¹, serán resueltos en primera instancia por el Decanato, con una instancia recursiva por ante el mismo órgano, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente al de la notificación y con apelación automática -en subsidio- por ante el Consejo Directivo en caso de rechazo de la reconsideración.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 6/06-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA
Secretaria Administrativa

ROBERTO GODOY LEMOS
Decano

¹ Nota del editor: La referencia se mantiene pero respecto del artículo 15 de la Ordenanza N° 24/07-C.S.